



Municipalidad de  
Esteban Echeverría

MONTE GRANDE, 11 FEB 2019

Visto el Artículo 108 inciso 17 de la ley  
Orgánica de las Municipalidades (Dec. Ley 6769/58); y,

**CONSIDERANDO:**

Que en el marco de la Resolución 2018-96, el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación creó el **Programa Hacemos Futuro**, unificando el Programa de Ingreso Social con Trabajo: "Argentina Trabaja" y "Ellas Hacen - Nuevo Enfoque".

Que la Resolución 2018-151 fija los lineamientos generales y acciones del Programa estableciendo como condición obligatoria para la percepción del subsidio por parte de los titulares, la terminalidad educativa y la realización de cursos y prácticas de formación integral que potencien sus posibilidades de inserción laboral e integración social, promoviendo a través de estos dos ejes programáticos su progresiva autonomía económica. El Distrito posee en la actualidad cuatro mil cuatrocientos (4400) titulares en el Programa.

Que el Estado posee la responsabilidad indelegable de garantizar el derecho a la educación y capacitación, por cuanto propició formas de aprendizaje adaptables a las necesidades de los diferentes sectores, favoreciendo las condiciones de capacitación, ofreciendo flexibilidad de horarios y una gran variedad de sedes para los titulares del mismo.

Que es intención de este Departamento Ejecutivo declarar de interés municipal las acciones de cooperación tendientes a fortalecer los espacios de capacitación y práctica destinados aquellos titulares del *Programa Hacemos Futuro*, cuya formación integral sea de ejecución en el ámbito territorial de este Distrito;

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1º:** Declárase de Interés Municipal las acciones de cooperación tendientes a fortalecer los espacios de capacitación y práctica destinados aquellos titulares del *Programa Hacemos Futuro*, cuya formación integral sea de ejecución en el ámbito territorial de este Distrito.

**Artículo 2º:** Autorízase la realización de las imputaciones presupuestarias correspondientes a través de las Secretarías de: Desarrollo Social, de Coordinación, de Salud y de Gobierno, y la Subsecretaría de Cultura, a fin de solventar los gastos que demande las acciones mencionadas en el artículo precedente.

**Artículo 3º:** Regístrese. Tome conocimiento la Secretaría de Hacienda y la Contaduría Municipal. Hecho, archívese.

|                                 |
|---------------------------------|
| SECRET.<br>DE DESARR.<br>SOCIAL |
| A                               |
| R                               |
| C                               |
|                                 |

Lic. Paula Cecilia Ferro  
Secretaría de Desarrollo Social



Dr. FERNANDO JAVIER GRAY  
INTENDENTE MUNICIPAL